



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN (ANAC) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA MULTISECTORIAL DE MICROEMPRESAS (AEMME)

Madrid, a 7 de septiembre de 2015

REUNIDOS

De una parte D. Víctor Isidro Delgado Corrales, mayor de edad, en calidad de Presidente y actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA MULTISECTORIAL DE MICROEMPRESAS** (en adelante **AEMME**) con CIF: G84994433

Y de otra parte, Yojana Pavón Bonilla, mayor de edad, en calidad de Presidente y actuando en nombre y representación de **ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN** (en adelante **ANAC**) con CIF: G-86610631.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada una que: los poderes con los que actúan respectivamente no han sido revocados ni limitados, siendo estos suficientes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y a dicha representación,

EXPONEN

I.- Que **ANAC** es una Asociación sin ánimo de lucro que está habilitada legalmente para representar y defender los derechos e intereses de todas aquellas Agencias de Colocación con naturaleza pública y/o privada, entidades que realizan servicios dentro del ámbito de la intermediación laboral así como expertos profesionales en el sector

II.- Que **AEMME** es una Asociación sin ánimo de lucro que, habilitada legalmente, representa ante los interlocutores sociales, económicos y políticos a las microempresas españolas asociadas, ofreciendo información, formación, apoyo y seguimiento en su labor cotidiana como empresa.

III.- Que tanto **ANAC** como **AEMME** manifiestan su interés común y están interesadas y dispuestas a realizar acuerdos de colaboración que promuevan las sinergias pertinentes que favorezcan a los asociados de ambas instituciones.



ANAC
ASOCIACIÓN NACIONAL DE
EMPRESAS ASOCIADAS

Se acuerda formalizar este documento en relación a las siguientes cláusulas:

CLAÚSULAS

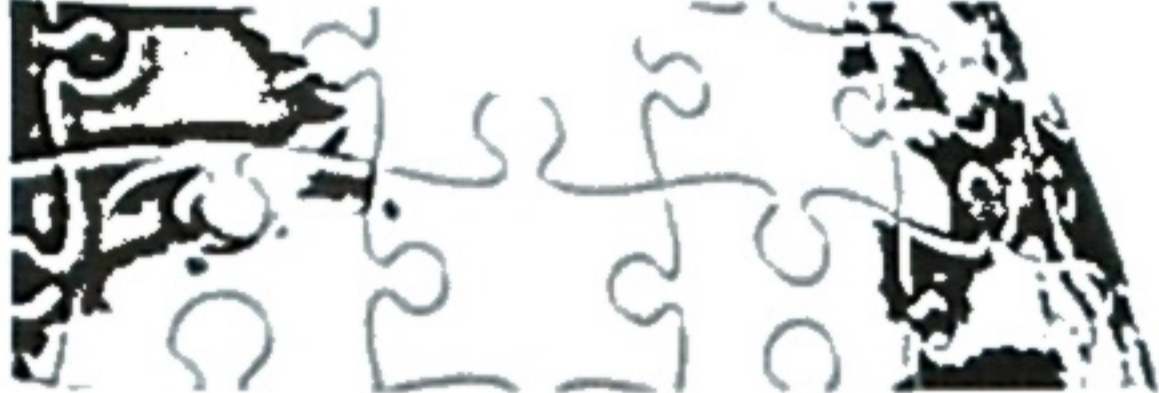
PRIMERA.- La finalidad del presente acuerdo es regular los términos de la colaboración entre AEMME y ANAC, en beneficio de ambas Instituciones y de sus Empresas Asociadas.

SEGUNDA.- ANAC y AEMME firman este acuerdo de colaboración con los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos entre asociaciones que redunden en una mejora de las condiciones empresariales de los asociados.
- b) Comprender y estudiar todas las posibles vías de Colaboración.

TERCERA.- ANAC Y AEMME acuerdan cumplir los objetivos propuestos a través de las acciones que se detallan a continuación y que redundarán en un beneficio tácito para los asociados de ambas instituciones:

- a) Colaboración en reuniones y mesas de trabajo que se dispongan con el fin de encontrar puntos de crecimiento conjunto a través del intercambio de experiencias empresariales.
- b) Difusión de las líneas de trabajo y acuerdo de colaboración hacia los asociados de ambas instituciones a través de:
 - a. Boletín Informativo quincenal.
 - b. Difusión del presente convenio y futuras colaboraciones en las webs oficiales www.anac.com.es y www.asociacionmicroempresas.com
 - c. Publicación de noticias relacionadas en la revista digital www.jobshunters.es.
 - d. Difusión en los canales oficiales 2.0 de ambos organismos: Facebook, LinkedIn, Twitter.
 - e. Posibilitar la expansión de las dos Organizaciones, con Empresas Asociadas, de forma, que donde ya está AEMME, pueda estar ANAC, donde esté ANAC, pueda estar AEMME, y potenciar donde estén las dos Organizaciones, acordando las condiciones específicas, para este caso, de las Empresas Asociadas.



- f. Posibilitar que las Empresas Asociadas de las dos Organizaciones ANAC Y AEMME, puedan ofrecerse sus Productos y Servicios, con el fin de posibilitar facturación – NEGOCIO - entre ellas. Por cada operación adjuntaríamos un Anexo, con el fin de determinar la parte - % - que correspondiera a cada Organización.
- g. Otras acciones de difusión y promoción que puedan surgir en las tareas cotidianas de cada asociación y que puedan ser de interés para cada colectivo de asociados.

CUARTA.- La duración prevista de dicha COLABORACIÓN es de 1 año quedando establecida desde el 7 de septiembre de 2015 al 6 de septiembre de 2016, pudiéndose prorrogar o cancelar de mutuo acuerdo cuando ambas partes lo consideren oportuno.

QUINTA.- Resolución. Sin perjuicio de la extinción que corresponda por mutuo acuerdo o vencimiento del plazo pactado, ambas partes podrán denunciar el presente convenio por incumplimiento grave de las condiciones pactadas.

La existencia del incumplimiento grave será comunicada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora dispondrá de un mes para subsanar el plazo del incumplimiento. Finalizado dicho plazo, si la causa de incumplimiento no hubiera sido subsanada, el acuerdo quedará extinguido automáticamente si así lo requiere la parte denunciante.

SEXTA.- El presente contrato tiene carácter marco mercantil, que será ampliado a través de los distintos anexos al convenio que ambas partes acuerden para ampliar los servicios por el bien común de sus asociados. Para las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia de la aplicación o interpretación del presente contrato, y con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

SÉPTIMA.- De conformidad a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, todos los datos de contacto utilizados para la presente ejecución del acuerdo de colaboración se tratarán por ambas entidades con el único fin y objeto conferido en este acuerdo tanto por ANAC como por AEMME.

OCTAVA.- Ambas partes se comprometen a intentar resolver de buena fe y de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio previo a acudir a la jurisdicción contemplada en la séptima cláusula.



Y en prueba de conformidad del presente ACUERDO, firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por todo cuanto antecede, las Partes suscriben el Contrato, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Fdo. Yohana Pavón Bonilla
Presidenta Nacional ANAC

D. Víctor Delgado Corrales
Presidente de AEMME

ANC ANAC